

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FERNANDO TRUJILLO SOLARTE
Radicado: 2018-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 071

OBJETO A RESOLVER

Ingresa al despacho el expediente de la referencia, para el pronunciamiento correspondiente respecto de la renuncia al poder, que hiciera el abogado NELSON CALDERÓN MOLINA.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que el doctor NELSON CALDERÓN MOLINA, ha venido actuando dentro del proceso, en su calidad de apoderado de la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Se recibe memorial mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le ha sido otorgado, y adjunta correo mediante el cual la entidad ejecutante le solicita dicha renuncia, anexando prueba de ello. Luego, ante la solicitud que hiciera la misma entidad poderdante al abogado actor, no se exigirá la comunicación a que se refiere el inciso 3° del art. 76 del C.G.P. por cuanto fue la misma entidad ejecutante quien le solicitó la renuncia, hay lugar entonces a admitir la renuncia, la cual puso término al poder cinco días después de allegado el memorial al despacho.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

ADMITIR la renuncia al poder que le otorgara el Banco Agrario de Colombia al abogado NELSON CALDERON MOLINA, dentro del proceso de la referencia, conforme se expuso en precedencia.

N O T I F Í Q U E S E

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS
Juez

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6d944de1456a734b6c43a314c8fc427594fe46baeec3c35df389fec636ecbe**

Documento generado en 18/03/2024 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>